



**DERECHOS CULTURALES.  
SÍNTESIS DEL DIÁLOGO HORIZONTAL Y  
PARTICIPATIVO CON LAS COMUNIDADES  
DE TLAXCALA 2023**

**FOROS SOBRE DERECHOS  
CULTURALES EN  
TLAXCALA. 2023**



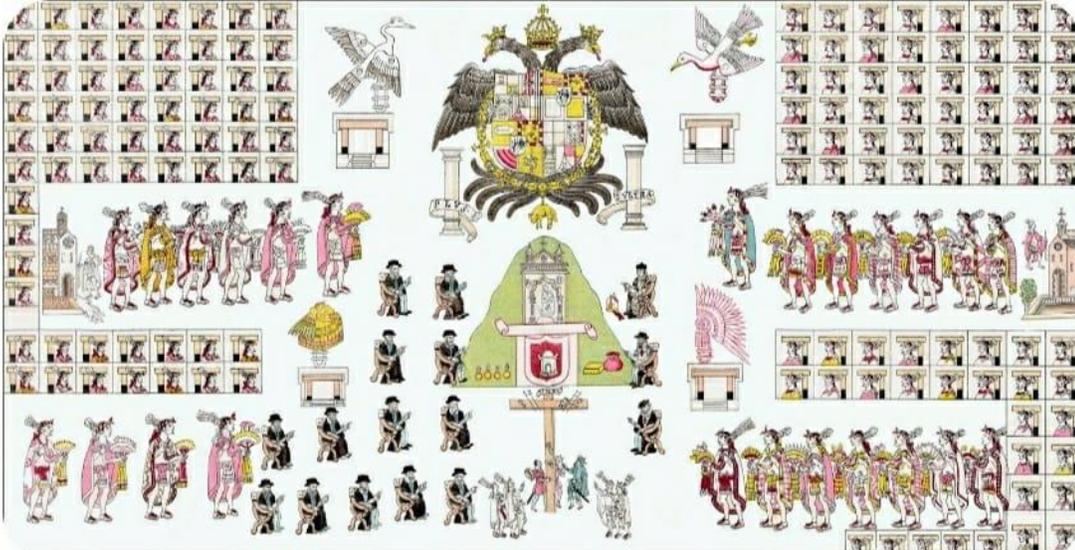
**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN CULTURAL

Este proyecto es apoyado con recursos federales, a través del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura de la Secretaría de Cultura.  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027

**SC**  
SECRETARÍA DE  
CULTURA



# Derechos culturales. Síntesis del diálogo horizontal y participativo con las comunidades de Tlaxcala 2023

Foros sobre derechos culturales en Tlaxcala. 2023

Este proyecto es apoyado con recursos federales, a través del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura de la Secretaría de Cultura.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

## INDICE

Página	Tema
1	Concepto de cultura y sus implicaciones sociales
3	EJE TEMÁTICO 1. La participación en la vida cultural como un derecho humano.
4	Derechos humanos y libertades fundamentales desde el marco de la UNESCO
5	Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos
6	Derechos humanos, Derechos culturales y ordenamientos internacionales
8	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
9	Artículo 2 de la Ley General de Cultura y Derechos culturales de los Estados Unidos Mexicanos
12	Artículo 2 de la constitución Política Mexicana
15	El paisaje cultural de Tlaxcala y las fiscalías
18	Instancias normativas y rectoras del gobierno federal para la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible: el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
19	Agenda 2030 y sus 17 objetivos
20	Conclusiones
24-25	temáticas de interés para los actores sociales en materia de cultura en el estado de Tlaxcala (síntesis)



## **Derechos culturales. Síntesis del diálogo horizontal y participativo con las comunidades de Tlaxcala. AIEC. 2023.**

“Cuando las masas tienen acceso a la cultura, tienen acceso al estudio, al conocimiento, entonces las diferencias desaparecen, porque en vez de un genio hay mil, hay diez mil genios. Y donde hay diez mil genios, no hay ningún genio, hay un genio colectivo.”  
-Fidel Castro Ruz (1926-2016)-

Si bien el concepto *cultura* ha acompañado a la humanidad desde hace milenios; los derechos culturales y la obligación de los Estados de garantizar el libre acceso de la ciudadanía a ellos, es una reflexión reciente. Desde la época clásica, en donde nació el término *cultus*, relacionado con el cultivo del espíritu humano, del alma y la mente; el concepto *cultura* ha enmarcado los distintos saberes y creencias de un grupo social que le “permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo”; a través de ella, “el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO)

Esta definición conlleva implicaciones sociales profundas en el desarrollo humano, tanto de forma individual como de forma colectiva, por lo que resulta sorprendente que el acceso de la humanidad a gozar de su cultura fuera legislado hasta el siglo XX.

Con base a esas implicaciones sociales la Secretaría de cultura de Tlaxcala del Gobierno del Estado de Tlaxcala, institución de reciente creación (2022) y debido a la palpable voluntad de la gobernadora de esta entidad, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros de impulsar al sector cultura como un eje de desarrollo social, económico y humano; además a la suma de voluntades, conocimientos y voces comunitarias para que por medio del programa de Apoyo a Instituciones estatales de cultura de la Secretaría de Cultura del gobierno de México se realizaran una serie de foros que

estimulen la participación de la ciudadanía en general y específicamente de las comunidades de artistas, portadores y creadores de las manifestaciones culturales, con el propósito de reunir la voces y propuestas comunitarias en un documento que establezca las bases para coadyuvar con propuestas sobre deberes y obligaciones de índole público programas y estrategias que orienten la integración de una **LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DE TLAXCALA**.

El Secretario de Cultura de Tlaxcala, Antonio Martínez Velázquez observa a estos foros como la oportunidad de “recibir por parte de los actores sociales de las comunidades sus líneas de acción”, para que dicha instancia estatal pueda llegar con estrategias y programas dictados por el pueblo, desde el pueblo.

Los foros se organizaron teniendo en cuenta 4 temáticas propuestas por especialistas sobre la materia y considerando una serie de experiencias de campo, solicitudes, sugerencias y conversaciones que las diferentes áreas que conforman a la Secretaría de Cultura de Tlaxcala, han recabado en su trabajo de campo y puesta en marcha de estrategias comunitarias para garantizar el acceso a la cultura como un derecho humano.

Aspecto parcial. Foro celebrado en Tlaxcala. Capital. AIEC 2023.



Las temáticas de los foros englobaron a su vez subtemas tales como “alcances del derecho al acceso a la cultura, acceso a bienes y servicios, cultura de paz, ejercicio de los derechos culturales, participación comunitaria, comunidades



indígenas, propuestas de desarrollo, retos, gestión cultural, inserción de bienes y servicios culturales en mercados locales, nacionales e internacionales, productos y modelos artísticos de formatos prototipo, empleo de nuevas tecnologías en el desarrollo de la creación artística”, entre otros tantos más.

Si bien los foros sirvieron como el instrumento esencial para recibir las sugerencias y observaciones comunitarias en materia de derechos culturales, también fungieron como ejercicios temáticos para “armonizar” las estrategias, programas y proyectos de la Secretaría de Cultura Estatal con los campos de trabajo cultural en su actuar federal.

Por lo tanto en el presente texto se ofrece el contexto incluso internacional que permeo en la creación de los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, y el estímulo de la educación, la ciencia y la cultura.

## **EJE TEMÁTICO 1. La participación en la vida cultural como un derecho humano.**

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas creó la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, basada en la convicción de que la solidaridad intelectual y moral de la humanidad y el respeto de la justicia y los derechos humanos eran esenciales para una paz duradera.

Dos años después, la ONU creó un Comité sobre las bases teóricas de los derechos humanos, cuyo objetivo era estudiar los fundamentos filosóficos de los derechos humanos a fin de poner de relieve las convergencias entre las diversas culturas y escuelas de pensamiento y facilitar así la redacción de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Una de las principales conclusiones del informe resultante del Comité fue que, a pesar de las diferencias culturales, los Estados Miembros de las Naciones Unidas compartían el compromiso con "el derecho a vivir una vida libre del miedo inquietante a la pobreza y la inseguridad".

Así, la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en París el 10 de diciembre de 1948, proclama la **Declaración Universal de Derechos Humanos**

“como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”



Inmediatamente después de la aprobación de la Declaración, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fundada el 16 de noviembre de 1945, en Londres, Inglaterra; con el objetivo es contribuir al mantenimiento de "... la paz y la seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales"; fue el primer organismo de las Naciones Unidas en reconocer la relación de este organismo con la Declaración en cinco derechos específicos, que se consideran de competencia directa de la UNESCO:

1. Derecho a la educación - Artículo 26
2. **Derecho a participar en la vida cultural** - Artículo 27
3. Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico – Artículo 27

4. Derecho a la libertad de opinión y de expresión - Artículo 19
5. Derecho al agua y al saneamiento como requisito previo para la realización de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la salud, a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y a la educación.



Jornada de actividades artísticas. Estrategia de fomento a la participación en la vida cultural. Plaza principal. Zacatelco.Tlaxcala. 2023.

En el contexto que nos compete, **el Artículo 27** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** es el que fundamenta el desarrollo de los **EJES TEMÁTICOS 1** (La participación en la vida cultural como un derecho humano) y **2** (La cultura como elemento transversal de desarrollo) del proyecto de Construcción de la Ley de cultura y Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala, ya que dicho ordenamiento establece que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.” (ONU)

De acuerdo a la UNESCO



“la cultura enriquece nuestras vidas de innumerables maneras y ayuda a construir comunidades inclusivas, innovadoras y resistentes.

Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos cada vez más complejos.

La UNESCO está convencida de que **ningún desarrollo puede ser sostenible sin un fuerte componente cultural (EJE 2)**. De hecho, solo un enfoque del desarrollo centrado en el ser humano y basado en el respeto mutuo y el diálogo abierto entre culturas puede conducir a una paz duradera.”



Aspecto parcial. Foro realizado en Huamantla. Auditorio del Centro cultural. Apertura. AIEC 2023.

A partir de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** muchos otros instrumentos internacionales se refieren al derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales y consideran a los derechos culturales como



parte integrante de los derechos humanos que son “universales<sup>1</sup>, indivisibles e interdependientes.<sup>2</sup>”

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965 y vigente a partir del 4 de enero de 1969 - Artículo 5, Inciso e, numeral vi;
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y vigente a partir del 3 de enero de 1976 - Artículo 15;
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y vigente a partir del 23 de marzo de 1976 - Artículo 27;
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y vigente a partir del 3 de septiembre de 1981 - Artículo 13, inciso c;
- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, aprobada el 13 de diciembre de 2006 - Artículo 30, inciso 1.
- **Declaración de Friburgo (2007)** que reúne y hace explícitos derechos que ya están reconocidos en numerosos instrumentos, pero los esclarece para demostrar la importancia cultural de los derechos culturales, como también
- de las dimensiones culturales de los demás derechos humanos. – Artículos 1, 5 y 8-.

---

<sup>1</sup> El concepto de **universalidad** implica que los derechos son para todos los humanos, sin importar raza, condición social, nacionalidad, religión, género, preferencias sexuales o estado civil.

<sup>2</sup> La **interdependencia** se refiere a que los derechos establecidos en la Declaración dependen entre sí y tienen tanto el mismo valor y la misma importancia.



- **Observación General No. 21**, desarrollada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la ONU el 20 de noviembre de 2009, que disgrega y explica los conceptos contenidos en el artículo 15 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, para una mejor comprensión de las premisas básicas de este derecho así como las obligaciones de los Estados partes, entre las que destacan la adopción de medidas adecuadas, legislativas y administrativas destinadas a la plena realización del derecho a la cultura.
- **Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible - MONDIACULT 2022** que se celebró en México en septiembre del 2022 para orientar el futuro de las políticas culturales y las perspectivas sobre el papel central de la cultura como facilitador del desarrollo sostenible, humano y armónico de las naciones, así como para el reconocimiento de la diversidad cultural, el fomento del multilateralismo y la construcción de paz entre nuestras sociedades. Los 150 Estados participantes adoptaron la Declaración por la Cultura, que afirma que la cultura es un “bien público mundial” y marca una hoja de ruta común para reforzar las políticas públicas en este ámbito.

Los **Estados Unidos Mexicanos**, como Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas, ratificó en su momento todos estos ordenamientos internacionales y, como parte de sus obligaciones de adoptar las medidas legislativas para la plena realización del derecho a la cultura, en el año 2009 se realizó una adición al artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en donde se determina que toda persona tiene derecho a la cultura.



Sin embargo, era necesario construir los mecanismos necesarios para el ejercicio de estos derechos; por lo que las Comisiones de Cultura de las Cámaras de Diputados y Senadores llevaron a cabo audiencias públicas en diversas ciudades del país para generar consensos para la creación de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017; en dónde se establecen las bases de coordinación entre los tres ordenes de gobierno y el sector social, y otorga un marco general a los ordenamientos que rigen el trabajo cultural.

En el Artículo 2 de esta Ley se establecen los objetos de la misma, entre los que destacan:

**Numeral I.** Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

**Numeral V.** Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

Este breve recuento de los instrumentos internacionales y nacionales dedicados a los **derechos culturales** exponen una realidad insoslayable: han pasado tan sólo 75 años desde que se proclamó por primera vez el acceso a la cultura como un derecho humano, 42 años desde que México suscribió estas convenciones internacionales, 14 años desde que se consagró en la Constitución y tan sólo 6 años desde que se promulgó una ley en México específica para proteger

los

derechos

culturales



Aspecto parcial. Foro celebrado en Calpulalpan. AIEC 2023.

De tal suerte que las Instituciones culturales mexicanas tienen frente a sí un desafío enorme para salvaguardar éstos derechos, no sólo en términos de la modernización y equipamiento de su infraestructura y en la integración de elementos de inclusión en sus actividades que les permitan garantizar los derechos humanos, sino también en que **“los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho”**; tal como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

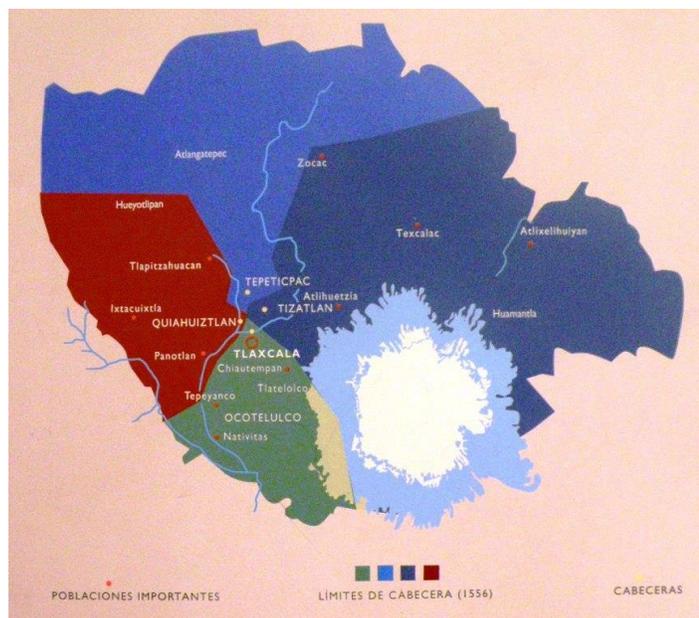
Un régimen de Derecho o régimen jurídico se refiere al **conjunto de leyes y normativas** que regulan las actividades y las conductas del Estado. Este régimen, está dado por **las leyes** que resultan aplicables a una determinada área, sin embargo, cuando no existen leyes sobre alguna **materia**, hay un **vacío legal** que provoca que el régimen jurídico sea ambiguo y que la regulación en torno a la materia no cumpla con sus objetivos.

De tal suerte que, en el caso del derecho universal a la cultura, para garantizar que **la ciudadanía del Estado de Tlaxcala** ejerza libremente ese derecho y que el Estado garantice ese derecho, tal como lo estipulan los documentos internacionales, la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos y la

Ley General de Cultura y Derechos Culturales, es vital desarrollar el **MARCO LEGAL** conducente con perspectiva de **derechos humanos**.

Ahora bien, teniendo en consideración que el **Artículo 2** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, **el marco legal debe construirse bajo la premisa de la igualdad, por lo que es necesario integrar a toda la población, de acuerdo a las características inherentes a cada entidad federativa.**

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2020, la población total de Tlaxcala es de **1,342,977 habitantes**, de los cuales, **27,174 personas (2.23%) hablan una lengua indígena**, siendo las más habladas el náhuatl (23,171), el totonaco (1,910), el otomí (602) y el mazateco (281). El 12% de la población que habla una lengua indígena **no habla español**.



Cabeceras de la antigua Republica de Tlaxcala. Pueblos de origen Naha. Museo de la memoria de Tlaxcala.



De tal suerte que, para que el marco legal propuesto cumpla con el enfoque de derechos humanos (derechos para todos, en todas partes) **es necesario tomar en cuenta una serie de normativas internacionales y nacionales que sientan las bases para proteger los derechos de la población indígena y que serán aplicables en la construcción del proyecto de Ley de Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala:**

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**, promulgada en sesión plenaria del 13 de septiembre de 2007 – Artículos 33 y 34.
- **Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo (OIT)** adoptado el 27 de junio de 1989 - Artículo 8-
- **Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüística**, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1992 - Artículo 2.

Estos documentos de carácter internacional se reflejan en la normativa federal de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, -Artículo 2 que, a partir de las reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, reconoce que los pueblos indígenas se encuentran conformados por las denominadas comunidades y éstas son: “... aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **usos y costumbres.**”

Para el ámbito de competencia de este proyecto, el 17 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**,; que tiene como finalidad “Reconocer y garantizar el



derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio”.

En el numeral III de dicha Ley, se dispone que es necesario: “Establecer disposiciones para que, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen los elementos de su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales”. Por otro lado, el numeral IV dispone que se deben “Establecer las bases para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas definan el uso, disfrute y aprovechamiento de su patrimonio cultural”.

En este contexto, en el año 2003, la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, diseñó el seminario **“Diálogos en la acción”** en el que se abordaron aspectos relacionados con el campo de acción de la Dirección, a saber, la “salvaguarda de nuestra pluralidad e identidad cultural y el respeto a las diferencias” en México. Los documentos que surgieron de estos seminarios, conjuntados en la “Antología sobre culturas populares e indígenas” publicada por el CONACULTA en 2004, se enmarcan en cinco grandes temas: Cultura, Diversidad Cultural, Interculturalidad, Patrimonio Cultural Inmaterial y Culturas Populares e Indígenas.

Este documento es de gran valor contextual para la construcción de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala ya que busca socializar los materiales para propiciar la identidad, pluralidad y diversidad, siempre respetando los procesos culturales de cada entidad.



Ofrenda de muertos a la usanza del pueblo nahua de San Isidro Buensuceso, municipio de San pablo del Monte. 2019.

Por otro lado, los lineamientos, tanto internacionales como nacionales, entre otros tópicos relativos a la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, establecen como parte importante, el respeto a los **usos y costumbres** de los mismos para el libre ejercicio de sus derechos.

El Diccionario Jurídico Mexicano define el término “uso” como la práctica o modo de obrar que tiene fuerza obligatoria. Asimismo, explica que las más de las veces se suele diferenciar entre uso y costumbre: “en ocasiones uso constituye el elemento fáctico de la costumbre, la conducta repetida, el hábito. En ese sentido el uso no sería sino los hechos (repetidos) constitutivos de la costumbre. Frecuentemente se opone el uso a la costumbre en virtud de que el uso es meramente una práctica limitada (de los comerciantes, de un lugar, etc.), mientras que la costumbre presupone una aceptación general. De ahí que se sostenga que el uso tiene, en cuanto a su obligatoriedad, un alcance limitado o supletorio.”

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación explica: “El uso o la costumbre se traduce en la repetición material de un hecho o de una conducta durante un tiempo más o menos largo [...]”

Para el contexto del proyecto de Ley de Derechos Culturales para el estado de Tlaxcala, se hace necesario mencionar las reflexiones de Héctor Gómez Peralta quien señala que en las comunidades indígenas se siguen practicando formas propias de autogobierno y se rigen por sistemas normativos conocidos como **usos y costumbres**. Al respecto, apunta que los usos y costumbres de la comunidad deben de ser reconocidos, siempre y cuando no contravengan los derechos humanos de los propios integrantes de las comunidades.

Independientemente de la forma en cómo se perciban los usos y costumbres, éstos son parte de los pueblos y comunidades indígenas en México, que a decir de Rubio Padilla, se encuentran inmersos en lo que se ha denominado derecho indígena porque tienen además de los matices jurídicos, características sociales plagadas de aspectos culturales, religiosos y políticos.

En Tlaxcala, adicionalmente a los usos y costumbres de raíz prehispánica que las comunidades indígenas mantienen en sus procesos culturales, hay otro elemento fundamental que debe considerarse para la construcción de la Ley y que es parte importante del paisaje cultural tlaxcalteca: **las fiscalías**, instituciones de organización social-religiosa, que dentro de la tradición cultural tlaxcalteca, han funcionado durante los últimos 450 años.



Indumentaria tradicional de la comunidad Yumhu de San Juan Ixtenco. Tlaxcala. Coro infantil. 2017



Esta organización social se implantó en la época virreinal, cuando los órdenes mendicantes necesitaron apoyo de cuadros locales para mantener la evangelización, por lo que en cada pueblo escogieron personas que les ayudaran a vigilar el cumplimiento de los objetivos de su misión. Sin embargo, aunque en teoría la figura del fiscal o alguacil estuvo estrechamente ligada al ámbito religioso, la realidad es que se convirtió en una organización social tradicional compleja - compuesta por fiscal, mayor, merino, macuil, escribano, tlayecan, topil, portero y campanero a nivel de pueblo; y mayordomo, principal, tequihua y comisionados a nivel de barrio, variando el nombre y número de cargos en cada pueblo-; que apoyaba a las autoridades en otros aspectos de gobierno.<sup>3</sup>

Con el paso del tiempo y con los cambios en los procesos históricos y en las formas de gobierno, la figura del fiscal pervive, dentro del sistema de **usos y costumbres** de Tlaxcala, como una persona que apoya al sacerdote de la comunidad sirviendo de intermediario con el pueblo y forjando un lazo de unión y coordinación con la comunidad para todos los servicios y ritos religiosos.

Al ser las fiscalías **organizaciones coadyuvantes** consideradas dentro del sistema de **usos y costumbres**, se hace necesario que se les tome en cuenta para la construcción del proyecto de Ley de Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala.

“Coadyuvar” – verbo entendido como contribuir a la consecución de una cosa- es y será la palabra clave de todo el proyecto de Ley de Derechos Culturales;

---

<sup>3</sup> El dato más antiguo que se tiene para los alguaciles o fiscales de Tlaxcala, aparece en un texto escrito en nahuatl en el año de 1543. En éste, el gobernador don Valeriano de Castañeda, nombra como alguacil y le da vara de justicia a Feliciano Tizamitl para que vigile a los habitantes de San Andrés Ahuazhuatpec, Xaloztoc, Teyacac, Tepeyxpan y Ocoyucan, además le autoriza a que tome presos a los delincuentes tales como: adúlteros, ladrones, asesinos, borrachos, jugadores de patolli, los hombres y mujeres que juntos y en público se bañan en temazcal, idólatras que juran besando la tierra, que tienden zacate para el culto, graniceros o tiemperos, lectores de documentos [idolátricos], abortadores, los que no asisten a misa a oír la palabra divina y trabajan en domingo, los que comen carne en tiempos de vigilia y otros delitos, para que los presente ante los alcaldes y sean castigados. (Reyes García, Luis. *Las fiscalías de Tlaxcala y sus archivos*. [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/701/in\\_tl\\_ahtolli.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/701/in_tl_ahtolli.html))



siendo un derecho humano universal, todas y todos los miembros de la comunidad sin distinciones deben participar, siempre dentro de un marco normativo.

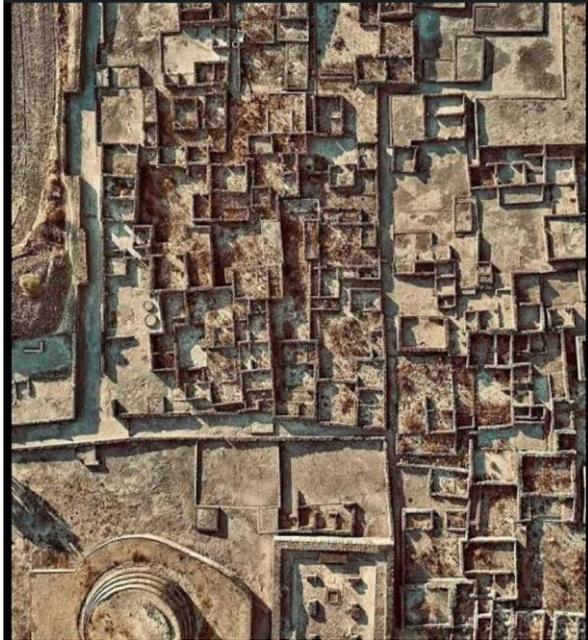
Ya hemos enlistado con anterioridad los ordenamientos tanto internacionales como nacionales que impactan en la construcción del proyecto de Ley para el Estado de Tlaxcala, sin embargo, aún es preciso profundizar en la necesaria intervención de las dos **instancias normativas y rectoras** del gobierno federal para la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible: el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)** y el **Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)**.

El INAH fue fundado en 1939, para garantizar la investigación, definiciones técnicas, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México. Es responsable de más de **110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX**, y **53 mil zonas arqueológicas** registradas en todo el país, así como una red de **162 museos** en el territorio nacional.

Por otra parte el INBA, fundado en 1946, es el organismo cultural del gobierno mexicano responsable de difundir y divulgar las artes, la literatura y el patrimonio artístico nacional a partir del siglo XX así como la educación y la investigación artística, la diversidad cultural y los derechos culturales en igualdad. Tiene a su cargo 101 recintos culturales -museos, teatros, salas de arte público, escuelas superiores de música, danza, teatro, diseño, iniciación artística, etc.- y junto con el INAH son responsables de normar el tratamiento del patrimonio cultural tangible e intangible del país.

El Estado de Tlaxcala es rico en patrimonio cultural, a lo largo del territorio hay 27 sitios históricos, seis naturales y dos mixtos, y cinco Patrimonios Culturales Inmateriales registrados; además de los bienes patrimoniales que no se encuentran registrados que deben mantenerse bajo la protección del Estado, de acuerdo a lo establecido en la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo

de 1972 que en su Artículo 2 establece que “el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.”



Vista aérea sitio arqueológico de Tecoaque. D.R. turismo Tlaxcala.

El Estado de Tlaxcala cuenta con 27 sitios históricos, seis naturales y dos mixtos y con 1 sitio inscrito ante la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

De tal suerte resulta vital la coordinación de todos los actores -los tres órdenes de gobierno, la sociedad y las formas tradicionales de autogobierno, junto con las instancias normativas a nivel federal, relacionados con la conservación y difusión del patrimonio cultural- para fundamentar una Ley de Derechos Culturales que garantice, tanto el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía en su conjunto, como la protección del patrimonio cultural, que es parte integral de todo el marco legal internacional y nacional.



Ahora bien, otra de las perspectivas aplicables para el desarrollo de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala, es el del **desarrollo sostenible**<sup>4</sup> (**Eje Temático 2: La cultura como elemento transversal del desarrollo**).

En este sentido, en septiembre del 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se elaboraron en más de **dos años de consultas públicas**, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

- ODS 1: Fin de la pobreza
- ODS 2: Hambre Cero
- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 4: Educación de calidad
- ODS 5: Igualdad de género
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 10: Reducción de las desigualdades
- ODS 11: Cidades y comunidades sostenibles
- ODS 12: Producción y consumo responsables
- ODS 13: Acción por el clima

---

<sup>4</sup> La **sostenibilidad** se basa en el principio de asegurar las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, siempre sin renunciar a la protección del medioambiente, el crecimiento económico y el desarrollo social.



- ODS 14: Vida submarina
- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos



Producido en colaboración con TRÖLLBÄCK & COMPANY | TheGlobalGoal@tröllback.com | +1 212 626 1010  
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comunicarse con: @tröllbacktröllback

Si bien **la cultura** se menciona en el ODS 4: *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*; como una contribución de la cultura al desarrollo sostenible; es un elemento presente en otros sectores, intrínsecamente, que no literalmente.

Los expertos en torno a los ODS consideran que la salvaguardia y promoción de la cultura, además de representar un fin en sí mismo, contribuye directamente a la consecución de otros ODS, como los relacionados con las comunidades y



ciudades sostenibles, el trabajo docente y el crecimiento económico, la reducción de las desigualdades, el medio ambiente o la promoción de la igualdad de género.

La construcción de los ODS es transversal, es decir, que establecen conexiones equilibradas y reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental.

Es por ello que, considerando que uno de los ejes temáticos en el proceso de construcción de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Tlaxcala es “la cultura como elemento transversal del desarrollo”, es necesario incluir los parámetros de los ODS de la **Agenda 2030** para desarrollar un documento incluyente que considere tanto la diversidad cultural y las formas de convivencia del Estado; así como los marcos legales y normativos tanto internacionales como nacionales, que consolide el libre acceso a los derechos culturales de la ciudadanía tlaxcalteca.

### **Conclusiones.**

Si bien, con base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos culturales de los cuáles gozamos todos los mexicanos son los siguientes, a saber:



Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.



Existen a juicio de los actores sociales (líderes de comunidad, gestores y difusores culturales, académicos, creadores, entre otros) una serie de demandas que debería ser consideradas en marcos legales para su garantía y protección.

**Durante el desarrollo de los Foros regionales sobre derechos culturales, se recabaron temáticas de interés para tales actores sociales en materia de cultura que se agrupan de la siguiente manera:**

1. **Exención de tributaria** para todas las personas que estén relacionadas, directa o indirectamente con el quehacer, fomento, difusión y gestión de las actividades consideradas culturales y artísticas
2. **Fortalecimiento en los sistemas de difusión**, de todas las actividades artísticas y culturales de nivel comunitario, municipal y estatal.
3. **Sistematización pertinente y adecuada de catálogos** de creadores, gestores, difusores culturales, artesanos y “tiendas especializadas” en la venta de suministros de arte, arte popular, etc; incluyéndose los datos de investigadores, académicos y toda aquella persona que tenga aportación sobre las materias inherentes y relacionadas con la historia, cultura, artes y estudios de corte contemporáneo sobre dichas materias.
4. **Creación de sitios de consulta pública (web)**, sobre los instrumentos anteriormente enunciados.
5. **Creación de una base de datos con acceso a pdf**, sobre bibliografía relativa al estado de Tlaxcala.
6. **Creación de la base de datos que contenga los documentos históricos digitalizados que conserva el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala.** (dicha instancia se considera es la resguardante de la historia de un pueblo, pero no la “dueña” de tal historia)
7. **Acceso Gratuito a todos los tlaxcaltecas** en los museos y los sitios o complejos arqueológicos abiertos al público y administrados por el Instituto Nacional de Antropología y en su caso por la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.
8. **Publicación en sitio WEB del acervo que resguarda** el gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.
9. **Fortalecimiento y respeto de los programas dirigidos a** minorías etnolingüísticas que habitan en el estado de Tlaxcala.
10. **Incremento de las estrategias dirigidas a** comunidades LGTBQ
11. **Inserción de estrategias y programas orientados desde la perspectiva Biocultural.**
12. **A manera de participación comunitaria/social**, crear un órgano que permita la participación de artistas/creadores/gestores/investigadores en el diseño y evaluación de las estrategias y programas de la Secretaria de cultura de Tlaxcala.
13. **Apoyar presupuestalmente** la labor de cronistas.
14. **Publicar las bases para ser beneficiario** en torno a publicaciones.
15. **Iniciar los trabajos** orientados a fortalecer y ordenar lo referente a derechos y audiencias digitales
16. **Fortalecer las estrategias** para el estudio sistemático de audiencias culturales (públicos) orientado al conocimiento de relaciones gasto-beneficio presupuestal
17. **Dotar de las facilidades pertinentes para el acceso a audiencias de discapacitados**



Finalmente, y de manera adicional, los **Foros de Consulta para garantizar los Derechos Culturales en el Estado de Tlaxcala** fueron fundamentales para estructurar la redacción y edición del texto de difusión y propuesta sobre derechos culturales pues se trató de un ejercicio democrático que dio pie a la participación ciudadana, dando a conocer sus inquietudes y propuestas en torno a los derechos culturales.

En dichos foros asistieron alrededor de 300 ciudadanos de diferentes municipios como Tlaxcala, Yauhquehmechan, Panotla, Xaltocan, Contla, Santa Cruz, Zacatelco, Apizaco, Texoloc, Teolocholco, Ixtenco, Huamantla, Alzayanca, Cuapiaxtla, San Pablo del Monte, Calpulalpan, Hueyotlipan, Españita, Sanctórum, Nopalucan, Nativitas y Tlaxco.

Las propuestas desarrolladas por los asistentes (90% entregadas físicamente durante los foros y 10% enviadas en formato digital); se estructuraron en torno a 4 ejes:

- a) La participación en la vida cultural como un derecho humano
- b) La cultura como un elemento transversal de desarrollo
- c) La cultura como un bien público mundial
- d) Prioridades normativas

Siendo el eje b) “La cultura como un elemento transversal de desarrollo” el más representativo en términos de propuestas (alrededor del 45% de las propuestas se insertaron en este apartado); seguido por el eje a) con un 25%, y 10% cada uno en los otros dos ejes.

Los municipios con mayor participación fueron Tlaxco, Tlaxcala, Huamantla, Calpulalpan, San Pablo del Monte e Ixtenco.

Las mujeres tuvieron una participación mayoritaria en éste ejercicio: el 60% de las propuestas fueron aportadas por mujeres, mientras que el 39% fueron propuestas por hombres y el 1% de género no binario.

Grupos de artesanos, músicos, gestores culturales, promotores turísticos, artistas independientes, artistas plásticos, profesores, defensores del territorio y carnavaleseros fueron las agrupaciones con mayor participación durante los foros.

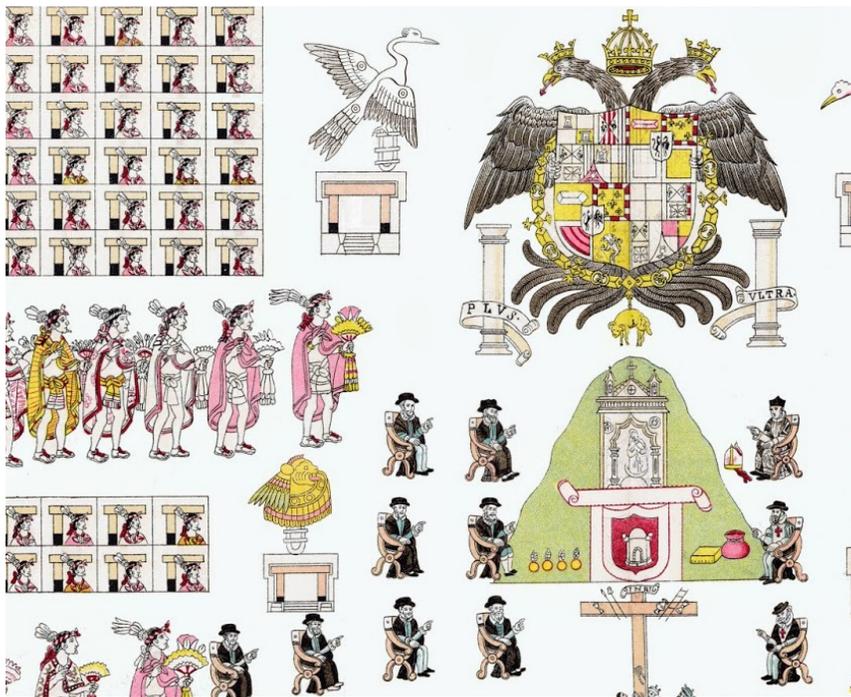


En este ejercicio democrático, las principales ideas recibidas en formato electrónico se relacionaron con:

1. La protección y reconocimiento de los sitios arqueológicos que no son administrados por el Estado sino por la comunidad.
2. El fomento a la lectura entre la población para asegurar la transmisión y divulgación de saberes, así como la elaboración de materiales editoriales por parte del Estado.
3. La difusión de la cultura y el arte entre los más jóvenes, así como el aseguramiento y proliferación de espacios de transmisión de saberes y conocimiento como lo son las Casas de Cultura y de la Música.
4. El Reconocimiento de las manifestaciones culturales y artísticas de los dos grupos indígenas originarios: nahuas y yumhus, así como de grupos indígenas de otros estados, afroamericanos y migrantes a través de sus manifestaciones.
5. Reconocimiento de la labor de cronistas, fiscales y mayordomos como figuras políticas y culturales basadas en los usos y costumbres para la organización comunitaria en paralelo al Estado.
6. Reconocimiento del maíz originario y del maguey como elementos insignia que han cimentado la identidad cultural de Tlaxcala a través de la agricultura y la gastronomía.

Con base a lo anterior y a la oportunidad que se conformó al realizar los foros sobre derechos culturales en el estado de Tlaxcala, y al establecimiento de un diálogo horizontal y participativo, se está en la posibilidad de dejar el vacío y atraso legislativo que en materia de políticas públicas orientadas a la cultura en Tlaxcala ha privado.

La puesta en marcha de la estrategia para informar y promover la participación de la sociedad en la identificación y definición de las áreas de oportunidad para el pleno ejercicio de sus derechos culturales, permitió el planteamiento de las respectivas formulaciones legislativas que deben de ser aplicables, para establecer, renovar o bien actualizar, el marco legal de la cultura a la perspectiva de los derechos humanos.



# DERECHOS CULTURALES.

## SÍNTESIS DEL DIALOGO HORIZONTAL Y PARTICIPATIVO CON LAS COMUNIDADES DE TLAXCALA 2023

FOROS SOBRE DERECHOS CULTURALES EN TLAXCALA. 2023



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN CULTURAL

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027

**SC**  
SECRETARÍA DE  
CULTURA

Este proyecto es apoyado con recursos federales, a través del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura de la Secretaría de Cultura.  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.